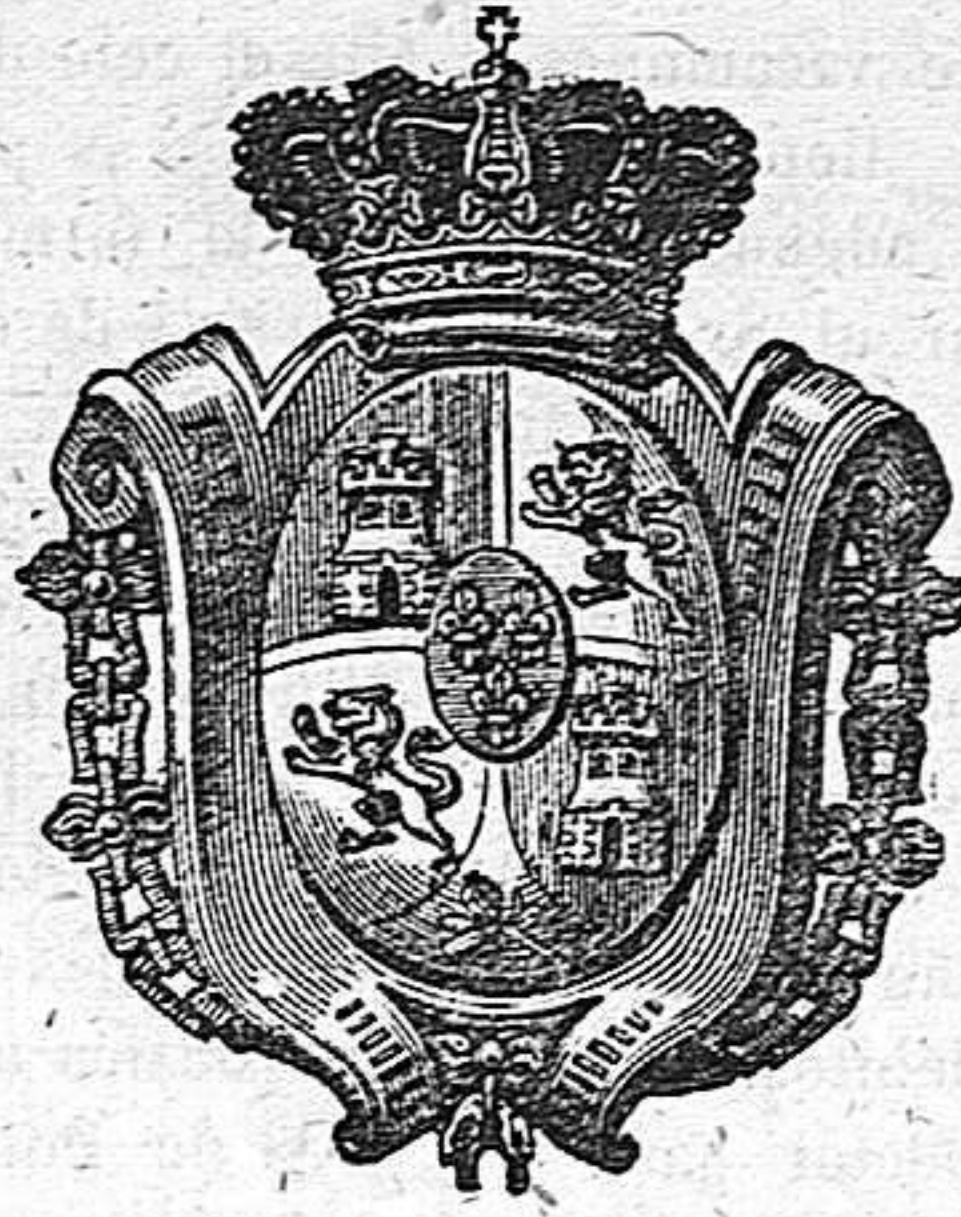


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Gumá y Ferran, Director gerente del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, solicitando se amplie la habilitacion de la Aduana de Villanueva y Geltrú para despachar el material extranjero que á dicha línea se destine, en atencion á que si la descarga del mismo se efectúa en Barcelona se hará imposible el transporte, ó al menos muy difícil desde Castelldefels á los puntos donde ha de aplicarse, por tener que conducirlo por las montañas de Garraf, que carecen de caminos para carros:

Vistos los informes emitidos por el Jefe económico de la provincia de Barcelona, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que es real y positivo el perjuicio que á la Empresa del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona se irrogaría con la obligacion de despachar el material de la línea en una de las Aduanas habilitadas hoy para esta clase de importaciones, y que por otra parte el material de que se trata se destina á unas obras de reconocida utilidad pública:

Y considerando que la autorizacion

solicitada no ha de reportar perjuicio á la Hacienda, porque la Aduana de Villanueva y Geltrú cuenta con personal suficiente é idóneo para hacer los despachos;

S. M. El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que se amplie la habilitacion de la Aduana de Villanueva y Geltrú, en la provincia de Barcelona, para introducir directamente del extranjero el material de ferrocarriles que se destine á la línea de la Compañía solicitante.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1879.—Orovió.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2199.

Habiéndosele extraviado á D. Juan Cabellos Sigüenza, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 5.ª clase expedida á su favor por la Administracion económica de esta provincia con fecha 1.º de Diciembre del año próximo pasado bajo el núm. 243, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.

Tarragona 4 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2200.

Habiéndose extraviado á D. José Ribot Rovira, vecino de Cambrils, la cédula personal expedida á su favor en 26 de Marzo último bajo el núm. 184, he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 4 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2201.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en telegrama del dia de ayer trasladando otro del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue:

«Sustituciones solicitadas por reclutas sorteados para Ultramar, segun circular de 3 de Setiembre, deben quedar resueltas en definitiva el dia 15 del actual que espira plazo, á fin de que desde el siguiente pueda disponerse de la totalidad de los contingentes como mejor convenga al servicio; prevengalo así V. E. á los Gobernadores militares y que á su vez adviertan de ello á los interesados para su inteligencia.—Lo digo á V. E. para su puntual cumplimiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos les interese, en inteligencia que pasado el dia 12 quedará sin curso toda instancia que se presente en este concepto por ser necesarios los tres dias siguientes hasta la terminacion del plazo como preciso tiempo para resolverlas.

Tarragona 3 de Octubre de 1879.—El Brigadier Gobernador, Picazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2202.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria y operaciones de Caja durante el próximo mes de Octubre los dias 3, 10, 17, 24 y 31, á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 30 de Setiembre de 1879.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 2203.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL DIA 30 DE JULIO DE 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y nueve:

Abierta la sesión á las ocho de la tarde, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores Vocales Juez de primera instancia, Mir, Costa, Tamayo é Inspector, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De un oficio del Sr. Inspector participando haber terminado la visita á los partidos de Vendrell, Valls y Tarragona, y que cuanto antes presentará los estados y memoria de su resultado: que la visita á las escuelas de esta capital la verificará cuando la Junta lo determine, concluidas que sean las vacaciones concedidas á los Maestros.

De haberse concedido vacaciones por las Juntas locales de Catllar, Horta y Mora de Ebro á los Maestros de las escuelas públicas de dichos pueblos.

De un oficio del Alcalde de Maslorsens pidiendo que la escuela de niños se provea en las próximas oposiciones, y de otro del Alcalde de Benifallet diciendo que se anuncie la vacante de la escuela de niños.

De otro del Alcalde de Maspujols participando haberse dado posesion de la escuela de niñas á la Maestra D.ª María Guasch.

De las comunicaciones de los Maestros de Montroig y Colldejou pidiendo que en atencion al excesivo calor, esta Junta les autorice para hacer vacaciones por no habérselas querido conceder la Junta local á quien compete, y de otra de los Maestros de Caseras en

pretension de que se diga á la Junta local les conceda vacaciones.

De un oficio del Alcalde de Armentera trasladando el que le dirigió el Maestro interino dimitiendo el cargo.

De otro del Sr. Gobernador participando haber ordenado al Alcalde de Pira que inmediatamente ponga en posesion de la escuela al Maestro D. Luis Baró, dándole parte de haberlo verificado dentro el término de seis dias, en la inteligencia de que en otro caso le exigirá la responsabilidad á que haya lugar por la desobediencia á las órdenes superiores y por los perjuicios que se irroguen á la enseñanza; y al mismo tiempo que lo llame á su presencia y le asegure que está firmemente resuelto á prestarle todo el auxilio que necesite para que sea respetada su persona y casa.

Seguidamente se dió cuenta de los oficios del Alcalde de Santa Oliva manifestando que los dos trimestres que no debe cobrar el Maestro D. Miguel Badía son el segundo y tercero del ejercicio económico de 1878 á 79 por haber estado, durante ellos, ausente de la poblacion y desempeñado la escuela D. José Vidal y que no dió cuenta de la ausencia de dicho señor Badía por descuido involuntario; y se acordó decir al Alcalde que haga ingreso de las cantidades correspondientes á los dos expresados trimestres en la Administracion económica, como está prevenido, pudiendo luego practicar las gestiones que crea oportunas para darlas la aplicacion que sea justa.

De otro del Alcalde de Sta. Bárbara exponiendo las dificultades con que tropieza el Ayuntamiento para establecer otras escuelas y diciendo que desde ahora gestionará, con ayuda del Gobierno, proporcionarse locales espaciosos; habiéndose acordado decir al Alcalde que aceptando el ofrecimiento del Municipio procure activar la adquisicion de dichos locales, único modo de que la enseñanza reporte los debidos beneficios.

De otro de D. José Gibert, Maestro de Castellvell, diciendo que en atencion á que no se le ha comunicado cosa alguna acerca el local y tener que satisfacer de su haber la mitad del alquiler, se le autorice para trasladarse á Reus; acordándose acudir de nuevo al Sr. Gobernador recordándole el oficio que se le pasó en 11 de Junio de este año, para que se digne ordenar al Ayuntamiento de Castellvell facilite al profesor un edificio que reúna las condiciones necesarias.

De otro del Sr. Gobernador acompañando un acta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Renau en vista de una orden que cita en 25 de Enero último referente al pago de retribuciones al Maestro D. Rafael Virgili; y se acordó decir al Alcalde de Renau, al efecto de poder contestar al Sr. Gobernador, que remita copia certificada de la resolución gubernativa de 27 de Junio del año próximo pasado que cita en el testimonio del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de aquel pueblo en 1.º del actual.

De otro del Maestro de Valclara D.

Juan Baigés- diciendo que el Alcalde se deniega á extenderle en el título administrativo la diligencia de toma de posesion y á concederle vacaciones, acompañando al propio tiempo un estado de lo que se le adeuda; habiéndose acordado acudir al Sr. Gobernador á fin de que se sirva ordenar al Alcalde de Valclara que inmediatamente disponga que en el título del Maestro y á continuacion de las diligencias de cumplimiento, se extienda certificado de la toma de posesion, conforme la ley previene y pasar al Inspector el estado de débitos.

De otro del Sr. Inspector participando que al girar la visita al pueblo de la Canonja encontró que la Maestra D.ª Teresa María Tomás se hallaba ausente desde el dia 1.º del actual; y se acordó decir al Alcalde que manifieste si la referida Maestra se ha ausentado sin autorizacion y si á causa de su ausencia ha sufrido menoscabo la enseñanza.

De otro del Maestro de Puigtiñós D. Roque Esplugas trasladando el que le dirigió el Alcalde destinándole interinamente un local para escuela y habitacion, y que tanto este como el que trata de dársele definitivamente no reúnen las circunstancias debidas; acordándose decir al Alcalde que proporcione al Maestro un edificio que reúna las condiciones que la ley previene á fin de que los niños estén con la comodidad debida y el Profesor con el decoro que le corresponde.

De otro del Maestro interino de la escuela de párvulos de Santa Coloma de Queralt D. Antonio Andreu haciendo una relacion de lo sucedido con motivo de haberse presentado el propietario á encargarse del establecimiento y diciendo que no se le ha satisfecho lo que debia percibir ni querido abonársele el alquiler de un local de su propiedad que habilitó por reunir mejores condiciones que el que le proporcionó el Ayuntamiento; y se acordó trasladar el oficio al Alcalde para que manifieste lo que haya sobre el particular, haciéndole presente que el interino debe percibir el haber íntegro hasta tanto que el propietario haya tomado posesion.

Tambien se acordó anunciar á su tiempo la Ayudantía de la escuela pública de niñas de Reus que corre á cargo de la Maestra D.ª Francisca Sanjenís.

Decir al Alcalde de Botarell que con el fin de evitar las cuestiones que hasta el presente han venido suscitándose entre el Ayuntamiento y el Maestro con motivo del local y de zanjarlas de una manera definitiva, pues en último resultado solo la enseñanza es la que saldria perjudicada, é insiguiendo las indicaciones que el Sr. Inspector hizo á la Junta local al girar la visita extraordinaria á la escuela, procure el Municipio, por cuantos medios estén á su alcance, proporcionar al Maestro un edificio independiente, y caso de no serle posible por ahora, abrir una puerta que comunique directamente con la Secretaría de aquella Corporacion sin tener que pasar

por la sala de enseñanza, conforme tiene que verificarse previamente ahora: y al Alcalde de Ginestar que escite el celo del Ayuntamiento y Junta local de su presidencia para que activen la formacion del expediente en solicitud de que el Gobierno de S. M. les conceda lo que les corresponda por el ochenta por ciento de propios para aplicarlo á la construccion de un edificio de planta para escuela y habitacion de los Profesores.

Al Alcalde de Roquetas que pueden verificar los exámenes en las escuelas, los vocales natos de la Junta local.

Al de Pont de Armentera que no está en sus atribuciones el retenerse el haber correspondiente á la Maestra por los dias sin hacer clase con motivo de haber estado enferma y no haber puesto sustituta.

Hacer saber á D. José Creus que el Excmo. Sr. Rector ha aprobado su nombramiento para Maestro interino de la escuela pública de niños de Garridells y pase á la Secretaría de esta Junta á recogerlo.

Trasladar al Rectorado el oficio del Maestro de Pira haciendo dimision de la escuela.

Pasar al Sr. Inspector para que informe las reclamaciones de varios Maestros acerca los perjuicios que se les irrogan por haber consignado los Ayuntamientos en los presupuestos municipales menor cantidad que la que hasta ahora se les señalaba por retribuciones, alquileres de casa y demás; el oficio del Maestro de Rasquera pidiendo se ordene al Alcalde ingrese en la Administracion económica el aumento que se hizo en la dotacion de la escuela por cuanto se cree con derecho á percibirlo, junto con los demás antecedentes que hay sobre el particular, y el del Maestro de Cabacés reclamando la inclusion en presupuesto de las cantidades necesarias para retribuciones.

Nombrar á propuesta del Inspector, Maestros interinos de la escuela elemental de Alcover y de la incompleta de Hospitalet respectivamente, á D. Ramon Ferré y Miguel y á D. José Teixidó y Tremul, y Maestras tambien interinas de las escuelas de niñas de Blancafort y Pobla de Mafumet á D.ª María Guasch y Ferrán y D.ª Rosa Maixé é Icart, y elevar los nombramientos á la aprobacion del Rectorado.

Dirigirse al Sr. Gobernador para que se sirva manifestar el estado en que se halla el expediente sobre pago de lo que se adeuda á los Maestros de Pradip, en virtud de la mocion hecha por el vocal D. Florencio Coronado Costa.

Y finalmente, en atencion á que no se ha recibido aun el nombramiento del Vocal que como individuo del Excelentísimo Ayuntamiento debe formar parte de esta Junta, se acordó designar para Juez del Tribunal de las oposiciones al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza D. Antonio Mir y Caseras.

Y en atencion á lo adelantado de la hora, se acordó suspender la sesion y

dar cuenta en la próxima de los asuntos que quedan pendientes, junto con los que entren de nuevo, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, José María Diaz.—El Secretario, Agustin Soler.

ANUNCIO.

AMILLARAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares para la formacion de las Relaciones de propietarios de fincas rústicas, urbanas y de ganadería que las Juntas municipales necesitan para remitirlas con las cédulas á la Comision provincial de estadística, en cumplimiento de lo que ordena la disposicion 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre último, publicada en el número 23 del *Boletín oficial* de este año. (Modelos números 1.º, 2.º y 3.º de dicha circular.)

A fin de que se pueda calcular aproximadamente las hojas que de cada una de las expresadas relaciones convengan á un distrito municipal, se recomienda que al hacer el pedido, se detalle el número de propietarios de que conste por riqueza rústica, urbana y ganadería, consignando además el de fincas que de cada clase en conjunto estos posean; advirtiendo que su importe deberá abonarse al contado, á razon de diez céntimos de peseta por pliego.